18 de junio del 2021

Señor

Marco Zanin

Human Rights Officer

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité)

***Ref:* Submission and registration - General discussion on GRIWAG.** Contribuciones para la Recomendación General sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas y solicitud para participar de la sesión temática “Effective participation, consultation and consent of indigenous women and girls in political and public life”, durante el 79º período de sesiones CEDAW.

**I. Introducción**

Mediante la presente, las organizaciones firmantes manifestamos nuestro interés de participar en la Discusión general *“Effective participation, consultation and consent of indigenous women and girls in political and public life”,* que se llevará a cabo el 24 de junio de 2021. Al tiempo, remitimos al Comité contribuciones basadas en nuestro trabajo y experiencias directas, buscando que las mismas sean tomadas en consideración para la elaboración de una Recomendación General, que guiará a los Estados para garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la CEDAW. En un esfuerzo colaborativo entre organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas[[1]](#footnote-1), con miras a presentar un panorama general para visibilizar patrones y tendencias de vulneración de los derechos, así como recomendaciones de carácter estructural, este escrito incluye información acotada sobre la situación de los derechos de las mujeres y las niñas en Honduras, Colombia y Perú (en adelante países de análisis). En virtud del carácter indivisible de los derechos y la complementariedad de la información, este informe se divide en tres secciones que se interconectan.

1. **Derechos a la autodeterminación, el territorio y los derechos culturales, en relación con el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado.**

En virtud de nuestra experiencia, existe un vínculo indisoluble entre los derechos arriba mencionados. La protección del territorio impacta directamente los derechos culturales, los cuales a su vez fortalecen el ejercicio autonómico de las mujeres indígenas, evidenciado en su posibilidad de determinar libremente su futuro.

De este modo, el derecho a la autodeterminación, como piedra angular para el ejercicio de los demás derechos, encuentra diferentes escalas de protección y garantía material en los países de análisis. Todos los países en análisis han ratificado El Convenio 169 de la OIT;[[2]](#footnote-2) Sin embargo, en todos existe una falta de garantías materiales para su implementación y varios de los países de análisis carecen de una normatividad adecuada.

En Colombia, pese a los más de 30 años de vigencia de un marco constitucional garantista, este derecho no ha logrado implementarse, entre otros, porque no aparece como una prioridad del Estado. Además, el impacto del conflicto armado interno ha implicado serias restricciones al ejercicio de la autodeterminación, siendo posible evidenciar que en muchas regiones el narcotráfico se ha impuesto como la economía ilegal predominante. Estos factores, sumados al abandono institucional, han ocasionado un debilitamiento del tejido social y cultural de las comunidades indígenas, donde las mujeres se encuentran doblemente afectadas.

En contraste, el caso peruano presenta un marco normativo que no reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. Es más, ni la Constitución Política ni las normas infralegales reconocen a los pueblos indígenas como tales, sólo existe una Base de Datos de Pueblos Indígenas que no es constitutivo de derechos[[3]](#footnote-3). Esta situación se da pese a que el Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho a la autodeterminación[[4]](#footnote-4), mientras que la Constitución Política (artículo 189) solo reconoce 4 niveles de gobierno nacional. Este desconocimiento, impacta directamente en las mujeres y niñas indígenas, ya que al excluir su forma organizativa también desconocen sus otros derechos como, por ejemplo, la participación, la consulta con enfoque de género, etc.

Por su parte, en Honduras el nivel de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y garífunas se encuentra reducido al art. 346 de la Constitución Política[[5]](#footnote-5), siendo posible evidenciar que pese a la ratificación del Convenio 169 de la OIT, el ordenamiento interno no ha sido adecuado y el accionar estatal no garantiza los derechos reconocidos. Honduras carece de una normatividad interna de la consulta previa, y el anteproyecto de ley de consulta previa que fue presentada por parte del gobierno hondureño fue rechazado rotundamente por los pueblos indígenas y garífunas[[6]](#footnote-6), así como por organismos y expertos internacionales[[7]](#footnote-7), entre otros aspectos, porque no fue consultada previamente. Pese a que el artículo 93 de la Ley de Propiedad reconoce “la importancia especial . . . para las culturales y valores espirituales” que las tierras tienen para los pueblos indígenas y afrohondureños, el Estado no cumple con los derechos territoriales reconocidos, cuestión que se evidencia, por ejemplo, en las alertas elevadas por movimientos de base sobre una política estructural del Estado que busca debilitar los poderes del Instituto Nacional Agrario[[8]](#footnote-8).

En la misma línea, pese a la existencia de al menos dos fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[[9]](#footnote-9) relacionados con los derechos en cuestión, el Estado hondureño sigue incumpliendo las órdenes. En el caso de Punta Piedra, Honduras no ha saneado el territorio titulado frente a la presencia de terceros, y en el caso de Triunfo de la Cruz, el Estado no ha demarcado el territorio ni tampoco ha entregado el título de propiedad colectivo[[10]](#footnote-10).

Así pues, este precario reconocimiento a nivel constitucional e infralegal ha implicado en la práctica una violación sistemática de los derechos a la tierra (territorio), la consulta y el consentimiento libre, especialmente bajo el régimen de Juan Orlando Hernández, instalado por golpe militar en 2009. En la misma línea, representa una amenaza para estos derechos la figura de las ‘*Zonas de empleo y desarrollo económico*” (‘ZEDE’ o ‘ciudades modelo’), creada en 2013 mediante el Decreto No. 120-2013 (Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico).[[11]](#footnote-11) Según el Decreto 120-2013, dentro de las ZEDE se aplican ciertos artículos enumerados de la Constitución; el Artículo 346, sobre los derechos de los pueblos indígenas, no es uno de esos artículos.[[12]](#footnote-12) Las primeras Zede ya han sido inauguradas a pesar de una fuerte resistencia ciudadana, una falta casi total de transparencia y violaciones de los derechos a la consulta adecuada de comunidades garífunas que viven en la zona.[[13]](#footnote-13)

En relación con el derecho a la tierra en el contexto de Colombia, al menos dos cuestiones deben ser resaltadas. Por un lado, las tierras tituladas a través de la figura de resguardos son de carácter colectivo, por lo que las autoridades indígenas gozan de autonomía dentro de sus territorios, incluyendo lo que tiene que ver con la disposición de las mismas, buscando generalmente beneficiar a los grupos familiares, sin otorgar una garantía específica a las mujeres indígenas. De este modo, pese a que pueblos indígenas como la Nación U’wa reconocen en su ley de origen el especial rol de las mujeres en la gestión del territorio, en la práctica cotidiana a la hora de decidir sobre la asignación de tierra y reconocer el poder de decisión sobre la misma, no se reconoce el rol de las mujeres, pues generalmente se asigna a los hombres, entendidos como la cabeza de la familia.

Por otro lado, existe un amplio rezago institucional para la garantía de la seguridad jurídica sobre los territorios indígenas, cuestión que ha incrementado la vulnerabilidad de los pueblos frente al despojo de sus derechos territoriales.

Para el caso peruano, la Constitución Política establece que la propiedad de las tierras de las comunidades nativas y campesinas es imprescriptible, garantizando el derecho al uso y libre disposición, dentro del marco de ley, mientras que el Decreto Ley Nº 22175 establece que la propiedad territorial de las comunidades nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable. Sin embargo, hasta el momento no existe ningún caso en el que se reconozca el territorio integral de los pueblos y nacionalidades indígenas. Por el contrario, en el caso de la Nación Wampis[[14]](#footnote-14) y Achuar[[15]](#footnote-15) El Estado ha denegado el pedido de reconocimiento de su territorio integral.

Este reconocimiento fraccionado de sus derechos territoriales, sumado a los intereses extractivos sobre los mismos, ha ocasionado serias afectaciones con impacto diferenciado por la contaminación de sus principales fuentes de agua, por ejemplo, los ríos, puquios y otros de los que dependen los pueblos indígenas en Perú. Estas denuncias se derivaron de los resultados de estudios técnicos realizados por entidades del Estado y particulares en las zonas de influencia directa e indirecta de los proyectos extractivos[[16]](#footnote-16). Pese a esto, el Estado peruano no ha realizado ninguna acción concreta para garantizar el derecho al agua y alimentación de las mujeres y niñas indígenas que se encuentran en la zona de influencia directa de las actividades extractivas.

En Colombia, el avance del extractivismo ha implicado afectaciones no solo a los derechos territoriales de los pueblos indígenas (incluyendo los derechos al agua y la alimentación), sino además a sus derechos culturales. Por ejemplo, la Nación U’wa resalta una afectación a su calendario cultural por el avance del extractivismo petrolero y los efectos del cambio climático en su territorio. Específicamente identifican una reducción en la cosecha de los productos nativos, derivado de un cambio en las estaciones que dificulta el seguimiento del calendario cultural. Al menos las siguientes plantas y animales se han visto afectados: Bagala (carne), Ortigo, Hormiga culona, Cucarrones, Palma, Cacao, Ranas y Caracol.

Es así como las mujeres indígenas U’wa identifican que existe un fuerte vínculo entre los derechos al agua y la alimentación y sus derechos culturales, pues en virtud de su especial relación con el territorio (Kera Shikara), las plantas y animales tienen un uso ritual. Igualmente, las mujeres U’wa entienden que las afectaciones culturales impactan directamente la autonomía de su pueblo.

A su vez, como un ejemplo concreto de afectación a los derechos culturales, las mujeres U’wa resaltan los cambios en la alimentación por la acción con daño del Estado colombiano. Como consecuencia de la llegada a los centros urbanos y la implementación de programas sin enfoque diferencial por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la alimentación tradicional ha cambiado y los niños y niñas han perdido su dieta tradicional. El ICBF ha impuesto otras formas culturales, dejando atrás el consumo de productos tradicionales y esto aporta al exterminio cultural del pueblo. Hoy los niños y niñas no quieren comer Ortigo, no quieren tomar chicha de yuca, sino gaseosa; no quieren tomar leche de vaca, sino leche en bolsa.

En similar sentido, para el caso de Honduras (comunidades Garífunas Triunfo de la Cruz y Punta de Piedra), el Comisionado Joel Hernández -CIDH- ha observado la fuerte conexión que existe entre la garantía de los derechos territoriales y los derechos culturales. Al respecto señaló que “existe una especial relación entre la protección del territorio y la existencia misma de las comunidades. Es en ese espacio donde recrean su cultura y su vida (…) y mantienen su existencia como colectivo.”[[17]](#footnote-17) En relación con esto, resaltamos también que en Honduras los proyectos hidroeléctricos y mineros han puesto en riesgo el derecho al agua y la alimentación de los pueblos indígenas. Unos ejemplos claros de lo anterior son los casos de los proyectos de las represas Agua Zarca[[18]](#footnote-18) y Jilamito,[[19]](#footnote-19) ambos epicentros de fuertes conflictos socioambientales.

En suma, resaltamos que esta sistemática vulneración de derechos territoriales y culturales ha tenido un impacto desproporcionado en las defensoras indígenas, pues mucha de la violencia contra ellas ejercida tienen un vínculo directo con la reivindicación de los derechos al territorio, la autodeterminación, la consulta y consentimiento y los derechos culturales. Resaltamos como ejemplo el asesinato de la defensora Lenca Berta Cáceres en Honduras, ocurrido en el contexto del proyecto Agua Zarca, aprobado luego de un proceso consultivo fraudulento y corrupto.

1. **Participación política de las mujeres y representación**

En Colombia, la participación política y representación de las mujeres indígenas presenta dos escenarios. Por un lado, en el nivel interno u organizativo, se identifica un avance en algunas regiones, pues las mujeres indígenas vienen asumiendo roles de representación comunitaria en sus estructuras organizativas. Sin embargo, la situación de desigualdad continúa pues generalmente se les asignan roles vinculados con los asuntos de las mujeres y no roles dirigenciales de toma de decisión.

Igualmente, hay debilidades en los procesos de formación que no hacen posible una participación más efectiva. Al respecto, algunas mujeres indígenas consideran que no se sienten capacitadas y seguras para tomar decisiones en sus comunidades, mucho menos fuera de las mismas. Buscando hacer frente a esto, 37 mujeres del pueblo U’wa han iniciado un proceso de organización comunitaria conformando la asociación MansenU’was, mediante la cual buscan capacitarse sobre sus derechos y promover la voz de las mujeres.

Por el otro lado, en el nivel externo, hay un proceso inicial de representación política liderado por mujeres indígenas. Sin embargo, resaltamos que, aunque existe un marco legal para la participación de las mujeres en los cargos de representación política, no se distingue la participación diferencial de las mujeres indígenas. Es decir, el marco promueve la llegada de mujeres a cargos de representación por ser mujeres, más no en consideración de ser mujer e indígena[[20]](#footnote-20).

En el caso de Perú, el derecho de participación de las mujeres indígenas en su dimensión interna ha tenido importantes avances. Según el censo del 2017, la participación de mujeres en cargos presidenciales de comunidades campesinas y nativas era entre un 4% y 5%. Considerando esta realidad y las demandas planteadas por las organizaciones de mujeres indígenas, se promulgó la Ley 30982, que modificó la Ley 24656[[21]](#footnote-21) e incorporó en el artículo 19 la exigencia de cuotas de género indígenas en los cargos de dirección comunal, específicamente la Directiva Comunal deberá incluir un número no menor de 30% de mujeres o varones. Si bien, es un avance positivo, solo es válido para comunidades campesinas y no nativas. Pese a este avance y de forma similar a lo que resaltamos para el caso colombiano, la participación de las mujeres en la directiva comunal no garantiza que puedan participar en la toma de decisiones, ya que finalmente estos recaen en los puestos directivos como presidente y vicepresidente, cargos ocupados por varones.

1. **Situación de las mujeres defensoras y de las mujeres en contexto de conflicto armado y migración.**

En 2019, dos terceras partes de los asesinatos en contra de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente fueron cometidos en Latinoamérica.[[22]](#footnote-22) Colombia lideró este penoso listado posicionándose como el país más peligroso para las y los defensores ambientales, mientras Honduras fue el país con la mayor cantidad de asesinatos per cápita, un elevado número de los homicidios corresponden con defensores indígenas.[[23]](#footnote-23)

En Colombia, pese a que las afectaciones varían de una región a otra, existe una percepción generalizada sobre el alto riesgo que implica la defensa de derechos humanos, especialmente cuando se trata de denuncias sobre graves violaciones o situaciones que vinculan actores armados.

Denunciamos especialmente que al menos **19 defensoras indígenas fueron asesinadas en Colombia en menos de dos años**: Cristina Bautista Taquinás[[24]](#footnote-24), Luz Aida Conchave[[25]](#footnote-25), Carmen Ofelia Cumbalaza[[26]](#footnote-26), Aura Esther García[[27]](#footnote-27), María Ofelia García Guerrero[[28]](#footnote-28), sabedora Virginia Silva[[29]](#footnote-29), Amparo Guejia Mestizo[[30]](#footnote-30), Luz Eneida Ipia Choncue[[31]](#footnote-31), Marlly Fernanda Quina Campo[[32]](#footnote-32), María Nelly Cuetia Dagua[[33]](#footnote-33), Emily Jackeline Conejo Angucho[[34]](#footnote-34), Ana Lucía Bisbicus Garcia[[35]](#footnote-35), Alba Alexandra Pizanda Cuestas[[36]](#footnote-36), Reina Mera[[37]](#footnote-37), Sandra Yulisa Guancha Betancourt[[38]](#footnote-38), Ximena Pay Bisbicus[[39]](#footnote-39), María Bernarda Juajibioy[[40]](#footnote-40), Liliana Peña Chocué[[41]](#footnote-41), Argenis Yatacué[[42]](#footnote-42).

Adicionalmente, el contexto de conflicto armado interno en Colombia también ha afectado de manera diferenciada y desproporcionada a las mujeres indígenas, como consecuencia de la violencia sexual, reclutamiento forzado y el uso y utilización de niñas y adolescentes. Algunas comunidades han reportado el fenómeno del “enamoramiento”, dinámica de uso con fines de explotación sexual que vincula a niñas y adolescentes, y que en ocasiones implica embarazos adolescentes. Resaltamos también las afectaciones diferenciadas que se derivan de las restricciones a la movilidad en los territorios, las mujeres y niñas indígenas han reportado situaciones de confinamiento por temor a la presencia de actores armados en sus territorios.

En Honduras, el homicidio de Berta Cáceres representa la persecución y violencia que sufren las defensoras indígenas en el país.[[43]](#footnote-43) En su caso, a pesar de que han sido condenados los autores materiales del asesinato, hasta la fecha de hoy no han sido condenados ninguno de los autores intelectuales, y sólo un ha sido investigado debidamente y procesado. La Ley de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia creó en 2015 el Mecanismo de Protección, sin embargo, éste no ofrece medidas suficientes para garantizar la vida e integridad de las mujeres indígenas defensoras, resaltando el sistemático incumplimiento de las medidas que son otorgadas. Además, a pesar de la creación de la *Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia* en 2018, la enorme mayoría de los crímenes en contra de defensoras de los derechos humanos indígenas permanecen en impunidad.

También, pese a la vigencia de un conflicto armado interno en Honduras, el impacto desproporcionado del narcotráfico y la presencia de organizaciones paramilitares han incrementado los riesgos para las mujeres y niñas, a tal punto que los impactos de su accionar han generado consecuencias especialmente gravosas para las defensoras indígenas.

En suma, en Colombia y en Honduras las defensoras indígenas de derechos humanos son asesinadas, amenazadas, criminalizadas, hostigadas, intimidadas y estigmatizadas. El nivel de impunidad en estos casos de violencia sigue siendo extremadamente alta y las entidades del gobierno encargadas de protegerlas no ofrecen una protección efectiva y con pertinencia cultural.

Similar situación sucede en Perú, en donde existe un alto índice de casos de criminalización de la protesta social en contra de líderes y lideresas indígenas que ejercen legítimamente su derecho a protestar en contra de las empresas extractivas que han generado un daño ambiental en sus territorios. Uno de estos casos fue acompañado por Earthrights International y Derechos Humanos Sin Fronteras, el cual inició el 30 de enero del 2020, cuando los comuneros y comuneras del pueblo originario K’ana - comunidad de Urinsaya - realizaban una protesta social en la carretera que pasa por su comunidad, en ese momento un trabajador de la empresa PROSEGUR, empresa que dota de servicio de seguridad privada a la empresa minera MMG Las Bambas, fue intervenido por los y las comuneras a fin de que se identifique y explique los motivos de su presencia en territorio comunal, específicamente en el lugar de la protesta social. Luego, este último, se dirigió hacia su hospedaje. Al mismo tiempo, los comuneros y comuneras siguieron protestando en la carretera.

Posteriormente, aproximadamente a las 4 p.m., la policía y la Fiscal Carmen Rosa Salas Achircana se constituyeron al hospedaje donde se encontraba el trabajador que le da seguridad a la empresa minera Las Bambas y lo trasladaron a la comisaría de la provincia de Espinar. Al día siguiente, ocho líderes y dos lideresas de la comunidad de Urinsaya se enteraron que el trabajador que le da seguridad privada a la empresa minera MMG Las Bambas los había denunciado por el delito de secuestro y que la Fiscal Carmen Rosa Salas Achircana había solicitado la prisión preventiva de dos líderes de la comunidad de Urinsaya. Por lo que Abel Kana Quispe y Jorge Kana Taco, fueron detenidos y trasladados hasta la ciudad de Sicuani. Recientemente, luego de la defensa legal de las lideresas indígenas, el juez de investigación preparatoria dispuso el archivo de la investigación iniciada en contra de 6 líderes y las 2 lideresas.

Finalmente, en relación con la situación de las mujeres indígenas frente al cambio climático, resaltamos que las comunidades indígenas de Centroamérica enfrentan una vulnerabilidad diferencial frente a los efectos del cambio climático, incluyendo el aumento en desastres naturales en la región.[[44]](#footnote-44) En noviembre de 2020 dos huracanes devastadores afectaron la región e impactaron a comunidades indígenas y garífunas en Honduras.[[45]](#footnote-45) Varias organizaciones de sociedad civil han preparado un análisis detallado sobre el impacto de estos dos huracanes en las comunidades indígenas.[[46]](#footnote-46) También es importante enfatizar la importancia de que los proyectos de energía alternativas adaptadas para enfrentar la crisis climática. Por ejemplo, David Castillo, quien actualmente está siendo procesado como co-autor del asesinato de Berta Cáceres, también ha fungido como Presidente de Producción de Energía Solar y Demás Renovables S.A. de C.V. (PRODERSSA).[[47]](#footnote-47) Existen alegaciones que PRODERSSA también tiene conexiones a la red narcotraficante de los Cachiros.[[48]](#footnote-48)

**IV. Conclusión y recomendaciones**

-Los Estados deben reconocer, garantizar y respetar el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, apoyando la implementación de sus decisiones con recursos oportunos y suficientes.

-Los Estados deben garantizar la vida e integridad de las mujeres indígenas, especialmente ante situaciones de riesgo extremo que se originan en el contexto de la reivindicación de los derechos humanos y del ambiente. Especialmente, los Estados deben adoptar enfoques interculturales y que favorezcan las formas propias de protección de los pueblos indígenas.

-Los Estados deben apoyar los procesos organizativos de las mujeres indígenas, especialmente en relación con los espacios de formación e intercambio de experiencias.

-Además de la adecuación de su ordenamiento interno, los Estados deben avanzar en la implementación de medidas afirmativas que promuevan en las comunidades indígenas la importancia de la participación de las mujeres en los cargos directivos.

- Los Estados deben implementar políticas públicas adecuadas que garanticen efectivamente la seguridad de las mujeres y niñas indígenas que cumplen un rol fundamental en la defensa de sus territorios y el medio ambiente. Asimismo, deben evitar criminalizarlas judicialmente por ejercer sus derechos reconocidos en las normas nacionales e internacionales.

- Los Estados deben asegurarse de la efectiva implementación de sus políticas públicas con un enfoque de género y de interculturalidad, de tal forma que se evite la aprobación de normas que no tienen ningún efecto en la población.

- Los Estados deben asegurar la adecuación sociocultural en la atención a las mujeres indígenas

víctimas de violencia sexual, que abarca desde el registro adecuado de esta vulneración hasta la

garantía de la protección, atención y justicia.

1. **Anexos**
2. Ministerio del Interior y Cabildo Arhuaco de la Sierra Nevada. Informe de la situación de los derechos fundamentales de las mujeres indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Colombia: 2012.
3. Ministerio del Interior y Cabildo Arhuaco de la Sierra Nevada. Documento final de las mujeres indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Auto 092-2008. Colombia: 2012.
4. Autoridad Nacional de Gobierno Indígena; Organización Nacional Indígena de Colombia. Diagnóstico sobre la situación de las mujeres indígenas colombianas en el marco del conflicto armado. Colombia: 2012.
5. Ministerio del Interior y Pueblo Misak. Acta de la Segunda Asamblea de Mujeres indígenas del pueblo Misak. Colombia: 2012.
6. OPIAC. Programa para la protección de los derechos de las mujeres indígenas en situación de desplazamiento forzado o en riesgo de estarlo. Autor 092 y 237 de 2009. Colombia: 2012.
7. ONIC. Programa de protección de las Mujeres Indígenas en el Marco del Conflicto Armado. Colombia: 2012.
8. CIT; ONIC; Gobierno Mayor; AICO; OPIAC. Conpes indígena. Colombia: 2013.
9. Plan marco de implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.
10. ONIC. Pronunciamiento público IX Asamblea Nacional de Mujeres Indígenas de la ONIC “Construyendo estrategias de participación para la incidencia efectiva. Colombia: 2018.
11. Comisión Nacional de Mujeres Indígenas. Sembrando derechos, cosechando dignidades: Los derechos de las mujeres indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
12. Akubadaura; Forum for women and development. Informe sobre violencias de género contra las mujeres, niñas y adolescentes indígenas de Colombia. 2020.
13. ONIC. Volver al origen para seguir adelante. El camino de las mujeres indígenas. Colombia: 2020.
14. Comisión Nacional de Mujeres Indígenas. Informe sobre los derechos de las mujeres indígenas en Colombia: estado del programa de protección de los derechos de las mujeres indígenas víctimas de desplazamiento y en riesgo de estarlo. Auto 092 de 2008.

1. Pueblo originario K’ana - comunidad de Urinsaya (Perú), Asociación de mujeres indígenas MansenU’was (Pueblo Indígena U’wa -Colombia); Comunidad de Juristas Akubadaura (Colombia) y EarthRights International. [↑](#footnote-ref-1)
2. Organización Internacional del trabajo. Información consultada en línea el 16 de junio de 2021 en: <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312314> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ministerio de Cultura del Perú. Base de Datos de Pueblos Indígenas. Disponible en: <https://bdpi.cultura.gob.pe/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia número TC 03343-2007-PA [↑](#footnote-ref-4)
5. Art. 346: “*Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.*”). Constitución Política de Honduras, disponible en: <https://bit.ly/3cNAsCs> [↑](#footnote-ref-5)
6. COPINH. Declaración del Encuentro por la autodeterminación de los pueblos contra saqueo empresarial y del Estado de Honduras. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/35AlD2c>; OFRANEH. A 30 años del Convenio 169 de la OIT, la destrucción de la consulta previa a manos del Estado. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/2SJkQsW>; OFRANEH. El asesinato de Berta Cáceres y la imposición de la Ley de “Consulta” elaborada por el PNUD. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3wElTZH>. [↑](#footnote-ref-6)
7. CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146 27 agosto 2019 Original: Español. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/2TK55lA> [↑](#footnote-ref-7)
8. Al respecto resaltamos con especial preocupación el nuevo Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras, creado por el Decreto Ejecutivo PCM 052-2019. EarthRights International. Honduras’ New Militarized Agricultural Policy: A Threat to Defenders and Human Rights. Consultado el 18 de junio en: <https://bit.ly/2S7yLZo>. [↑](#footnote-ref-8)
9. Corte IDH. Caso comunidad garífuna triunfo de la cruz y sus miembros vs. Honduras. Sentencia de 8 de octubre de 2015 (fondo, reparaciones y costas). Corte IDH. Caso comunidad garífuna de punta piedra y sus miembros vs. Honduras. Sentencia de 8 de octubre de 2015 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). [↑](#footnote-ref-9)
10. Semanario Universidad. Exigen a Honduras que cumpla sentencia de Corte IDH a favor de pueblos garífunas. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3wFFeKi> [↑](#footnote-ref-10)
11. Poder Legislativo. Decreto N. 120-2013. Ley orgánica de las Zonas de empleo y desarrollo económico (ZEDE)”. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/35za7UJ> [↑](#footnote-ref-11)
12. Ibid. [↑](#footnote-ref-12)
13. Beth Geglia, CEPR. As Private Cities Advance in Honduras, Hondurans Renew Their Opposition. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3iWev87>; Carlos Molina, La Prensa. C[eibeños protestan por anexión de Puerto Satuye a Zede de Roatan](https://www.laprensa.hn/honduras/1467543-410/ceibenos-protestan-por-anexion-de-puerto-satuye-a-zede-de-roatan-honduras). Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3iOiZO8>. [↑](#footnote-ref-13)
14. Movimiento Regional Por la Tierra. Estudio de caso 147. Autonomía de la Nación Wampís: Tarimat Pujut y la construcción del futuro común. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/35GnlPn> [↑](#footnote-ref-14)
15. Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú - FENAP presenta histórica demanda contra el Estado Peruano. Consultado el 18 de junio del 2021 en: https://alertanetiids.lamula.pe/2015/04/09/federacion-de-la-nacionalidad-achuar-del-peru-fenap-presenta-demanda-historica-contra-estado-peruano/alertanet/ [↑](#footnote-ref-15)
16. Amnistía Internacional. Perú: Mujeres se unen contra la contaminación por metales tóxicos. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3xyD27w> [↑](#footnote-ref-16)
17. Semanario Universidad. Exigen a Honduras que cumpla sentencia de Corte IDH a favor de pueblos garífunas. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3q8cI1o> [↑](#footnote-ref-17)
18. GAIPE. Represa de Violencia: El Plan que Asesinó a Berta Cáceres. Consultado el 18 de junio de 2021. <https://bit.ly/35BWAvv>. [↑](#footnote-ref-18)
19. Solidarity Collective. Jilamito River Protectors and the War for Water in honduras. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3zE9O92>; Sandra Cuffe. Siguen asesinatos e intimidación a opositores de proyectos hidroeléctricos en Honduras. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3vICwSJ>. [↑](#footnote-ref-19)
20. Véase. Lesmes, Angelica Maria. Participación de la mujer en el escenario político colombiano. Una mirada general a la participación política de la mujer en Colombia. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3q9DdUk> [↑](#footnote-ref-20)
21. Ley General de Comunidades Campesinas. Ley 24656 de 1987) y su reglamento (año 1991). [↑](#footnote-ref-21)
22. Global Witness, Defending Tomorrow: The climate crisis and threats against land and environmental defenders, 29 de julio de 2020. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3q5UdKS> [↑](#footnote-ref-22)
23. Ibid. [↑](#footnote-ref-23)
24. DW. Comunidad indígena denuncia asesinato de líderes en emboscada en Colombia. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/35xdhZd> [↑](#footnote-ref-24)
25. Chocó 7 días. Otra indígena asesinada por grupos armados ilegales en Chocó. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3iYzJCa> [↑](#footnote-ref-25)
26. Contagio radio. Asesinan lideresa indígena en el sur de Nariño. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3zLgzpJ> [↑](#footnote-ref-26)
27. El Espectador. La lideresa Wayuu Aura Esther García fue asesinada en Uribia (La Guajira). Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3wFFj0j> [↑](#footnote-ref-27)
28. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. 41 indígenas del pueblo Awá han sido asesinados en el último año. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3gBCt76> [↑](#footnote-ref-28)
29. Contagio Radio. Sabedora indígena Nasa Virginia Silva es asesinada en Cauca. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/2Sewmwg> [↑](#footnote-ref-29)
30. Red de derechos humanos del suroccidente colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”. Denuncia pública. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3gI6HUS> [↑](#footnote-ref-30)
31. Las 2 Orillas. Vidas truncadas por las balas. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3cPwkBO> [↑](#footnote-ref-31)
32. Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca. Comunicado frente al feminicidio de la compañera Marly Fernanda Quina Campo. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/2TFdyqe> [↑](#footnote-ref-32)
33. El espectador. Denuncian asesinato de dos médicos indígenas en Corinto, Cauca. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/2SB6rPB> [↑](#footnote-ref-33)
34. Las 2 Orillas. Absoluta desesperanza en el Cauca por asesinato de líder indígena y su hija. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3zMnDCq> [↑](#footnote-ref-34)
35. Contagio radio. Ana Lucía Bisbicús, lideresa indígena Awá es asesinada en Nariño. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3wzYJUq> [↑](#footnote-ref-35)
36. Contagio radio. Asesinan a joven de 16 años y a comunera indígena en Cauca y Nariño. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/35GuSO9> [↑](#footnote-ref-36)
37. DW. Asesinan a exgobernador indígena y a su esposa en el suroeste de Colombia. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/2SBdU17> [↑](#footnote-ref-37)
38. Indepaz. Líderes sociales y defensores de derechos humanos asesinados en 2020. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <http://www.indepaz.org.co/lideres/> [↑](#footnote-ref-38)
39. CRIC. El pueblo Awá en peligro por el accionar de grupos armados y el silencio del Gobierno Nacional. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/2S9uFA9> [↑](#footnote-ref-39)
40. El espectador. Asesinan a la lideresa indígena María Bernarda Juajibioy en Putumayo. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3cS0xAm> [↑](#footnote-ref-40)
41. CRIC. Comunicado del CRIC ante asesinato de la gobernadora Sandra Liliana Peña Chocué y los ataques al territorio indígena. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3xwVL37> [↑](#footnote-ref-41)
42. Contagio radio. Asesinan lideresa del resguardo Páez Argenis Yatacué en Corinto. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3gF9bVk> [↑](#footnote-ref-42)
43. GAIPE. Represa de Violencia: El Plan que Asesinó a Berta Cáceres. Consultado el 18 de junio de 2021. <https://bit.ly/35BWAvv>. [↑](#footnote-ref-43)
44. The Guardia. Scientists link record-breaking hurricane season to climate crisis. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3zvKPVn> [↑](#footnote-ref-44)
45. Plataforma indígena Regional, et al. Consecuencias de la temporada de huracanes 2020 sobre comunidades indígenas en Centroamérica. Destrucción y resiliencia. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3q7o8lW> [↑](#footnote-ref-45)
46. Ibid, págs. 13 - 34. [↑](#footnote-ref-46)
47. DPLF, et al. Violence, corruption & impunity in the Honduran Energy Industry: A profile of Roberto David Castillo Mejía. Consultado el 18 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3gCMBMP> [↑](#footnote-ref-47)
48. Ibid. [↑](#footnote-ref-48)